



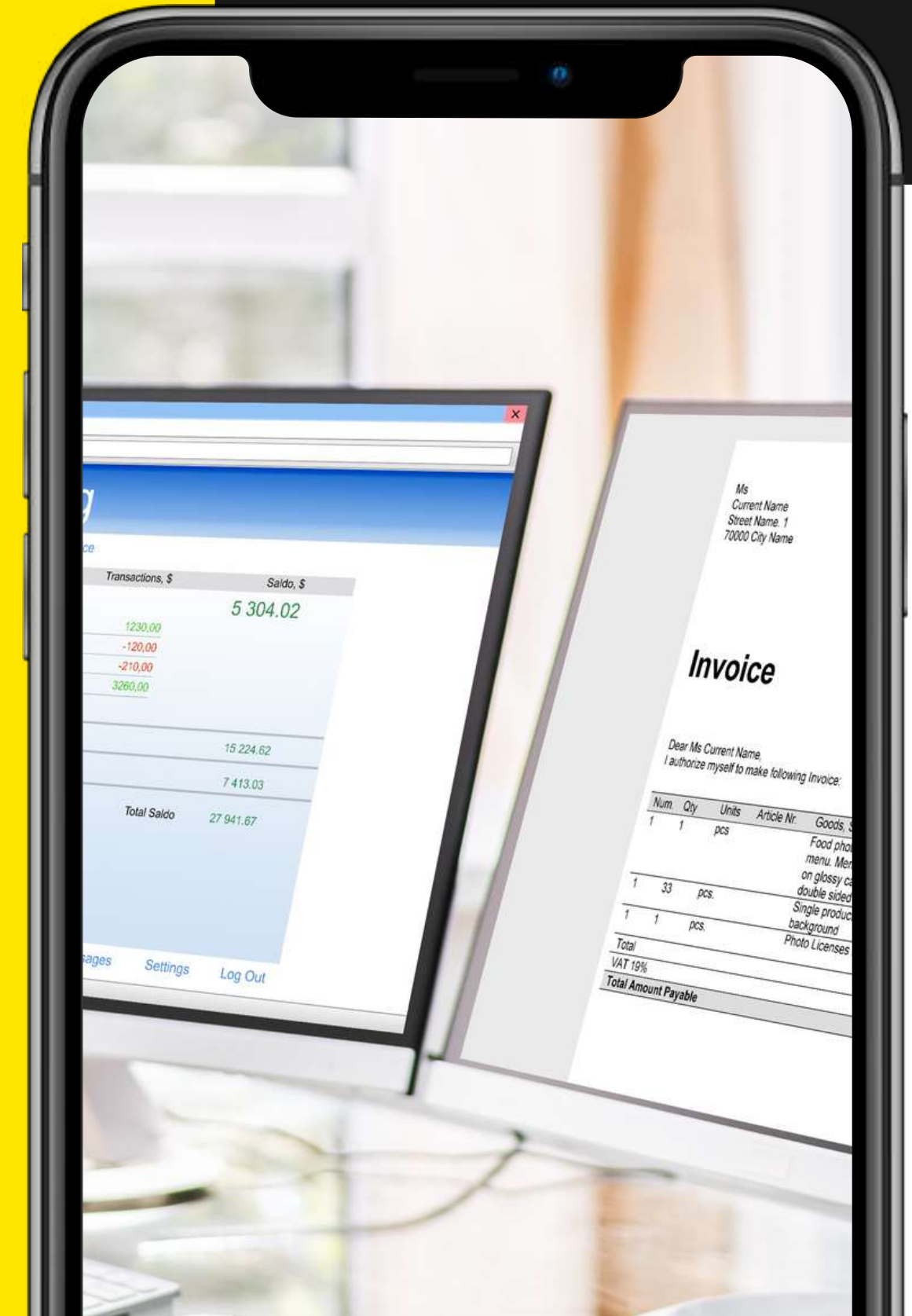
KelZab
Auditoría & Consultoría

CPC Y MA JOSÉ MIGUEL PERALES MUÑOZ

Reformas fiscales 2022 al CFDI (4.0, 2.0)



Reforma al CFF



Temas a comentar

Aprendizajes clave:

- Reforma al artículo 29 y 29-A del CFF
- Guías de llenado del Anexo 20 de la RMF



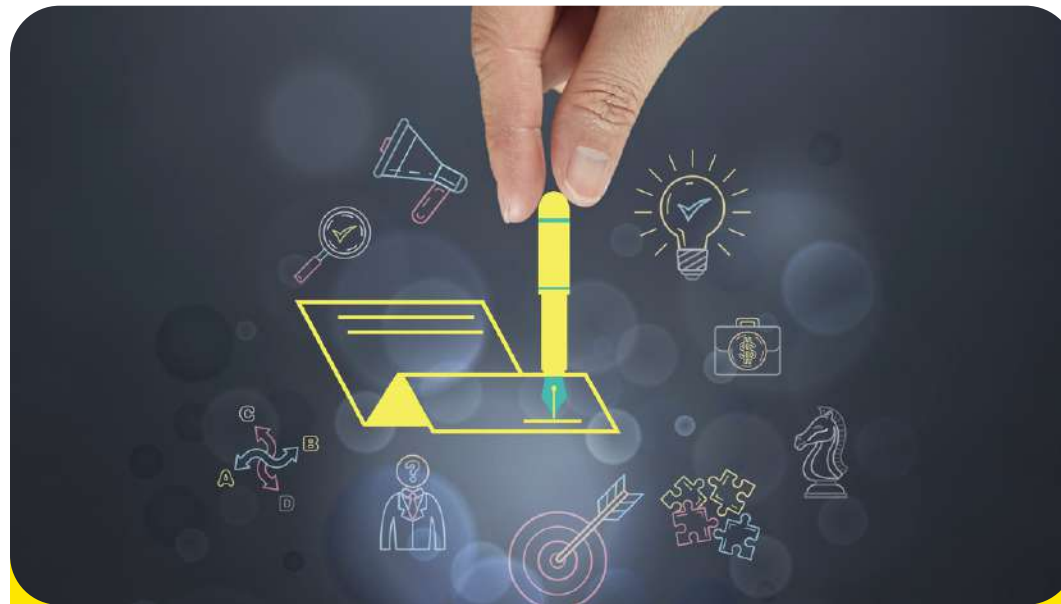


Modificación a las fracciones I, II, IV y VI del artículo 29 del CFF

Obligaciones al emitir un CFDI

Sin duda esto lleva a. modificar los catálogos del
Anexo 20 de la RMF

Artículo 29 del CFF



Fracción I

FIEL + cumplir requisitos de la RMF

Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, **tener obligaciones fiscales en el RFC y cumplir con los requisitos que determine el SAT mediante las reglas de carácter general.**



Fracción III

Contenido de los CFDI

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, **y los que el SAT establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del CFDI que se publicarán en el Portal de Internet del SAT.**



Fracción IV, inciso a

Remisión de comprobante al SAT

Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código **y de los contenidos en los complementos de los CFDI que el SAT establezca mediante reglas de carácter general.**

Se agrega multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI que se emita sin el complemento respectivo
Artículo 84, F IV, d) (se agrega)

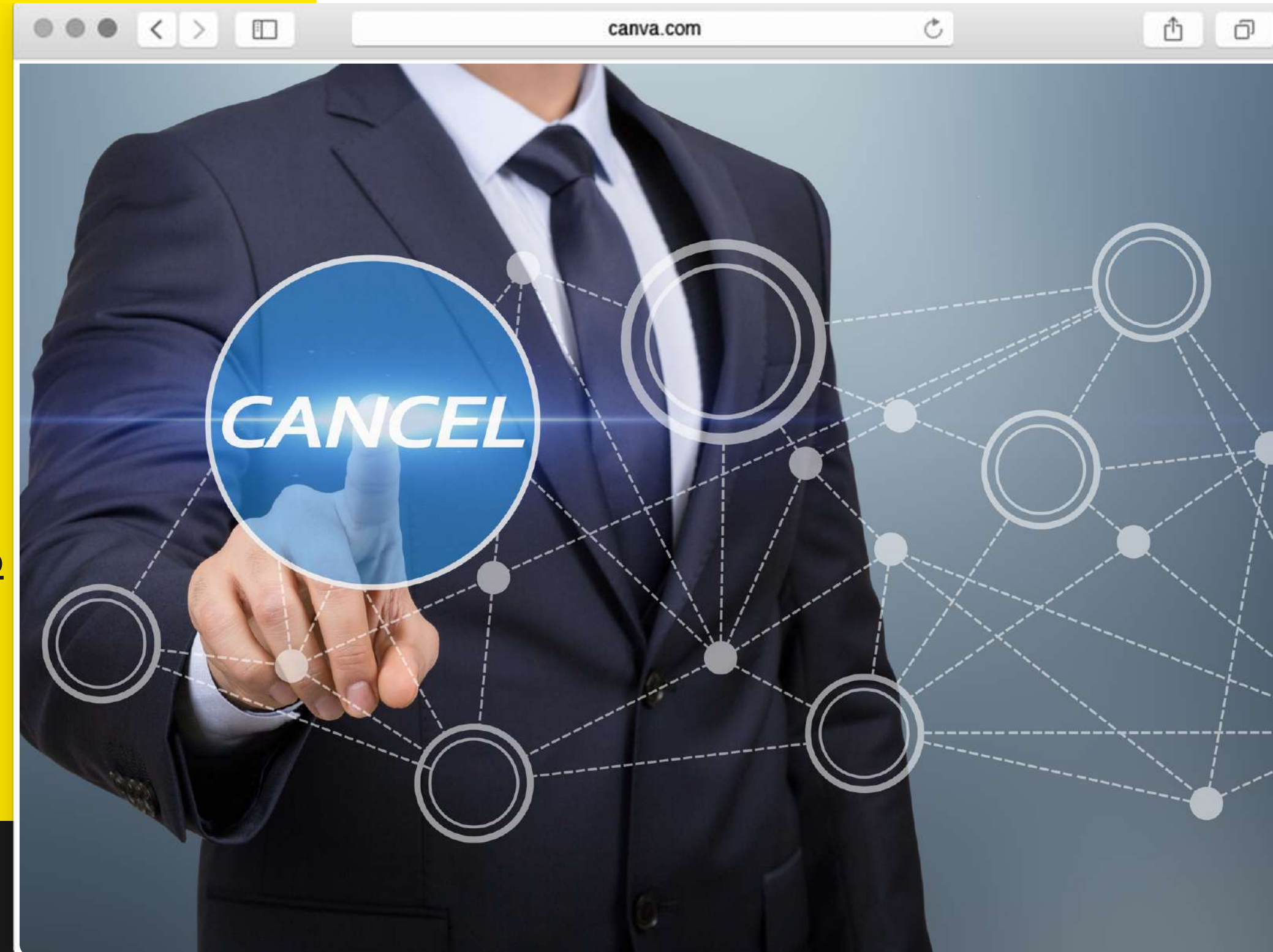
Fracción VI



Especificaciones informáticas

VI.....

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la LISR se deberán expedir CFDI. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.**





Modificación a las fracciones I, IV y V del artículo 29-A del CFF

Obligaciones al emitir un CFDI

Sin duda esto lleva a. modificar los catálogos del
Anexo 20 de la RMF

Art. 29-A

Comprobantes fiscales digitales; requisitos

fracción V, 2do p
Cantidades y
descripción del acto →

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el SAT determine mediante reglas de carácter general.

Fracción I
RFC y régimen fiscal →

La clave del RFC nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los CF.

Fracción IV
RFC del beneficiario →

La clave del RFC, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Párrafos 4-7



Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los CFDI sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El SAT mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar la aceptación a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de los CFDI o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo de este Código en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Cuando los contribuyentes cancelen CFDI que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El SAT mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el CFDI en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código.

INFRACCIONES

SE ADICIONA NO CANCELAR CFDI CUANDO SE HAYAN EMITIDO POR ERROR O SIN CAUSA O LA CANCELACIÓN DE CFDI FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.
ARTÍCULO 81, F XLVI (SE AGREGA)

MULTAS

DEL 5% AL 10% DEL MONTO DE CADA CFDI
ARTÍCULO 82, F XLII (SE AGREGA)



Servicio de Cancelación: Motivos



Comprobante emitido con errores con relación (se habilita campo para relación)



Comprobante emitido con errores sin relación



No se llevó a cabo la operación



Operación nominativa relacionada en una factura global



CFDI 4.0

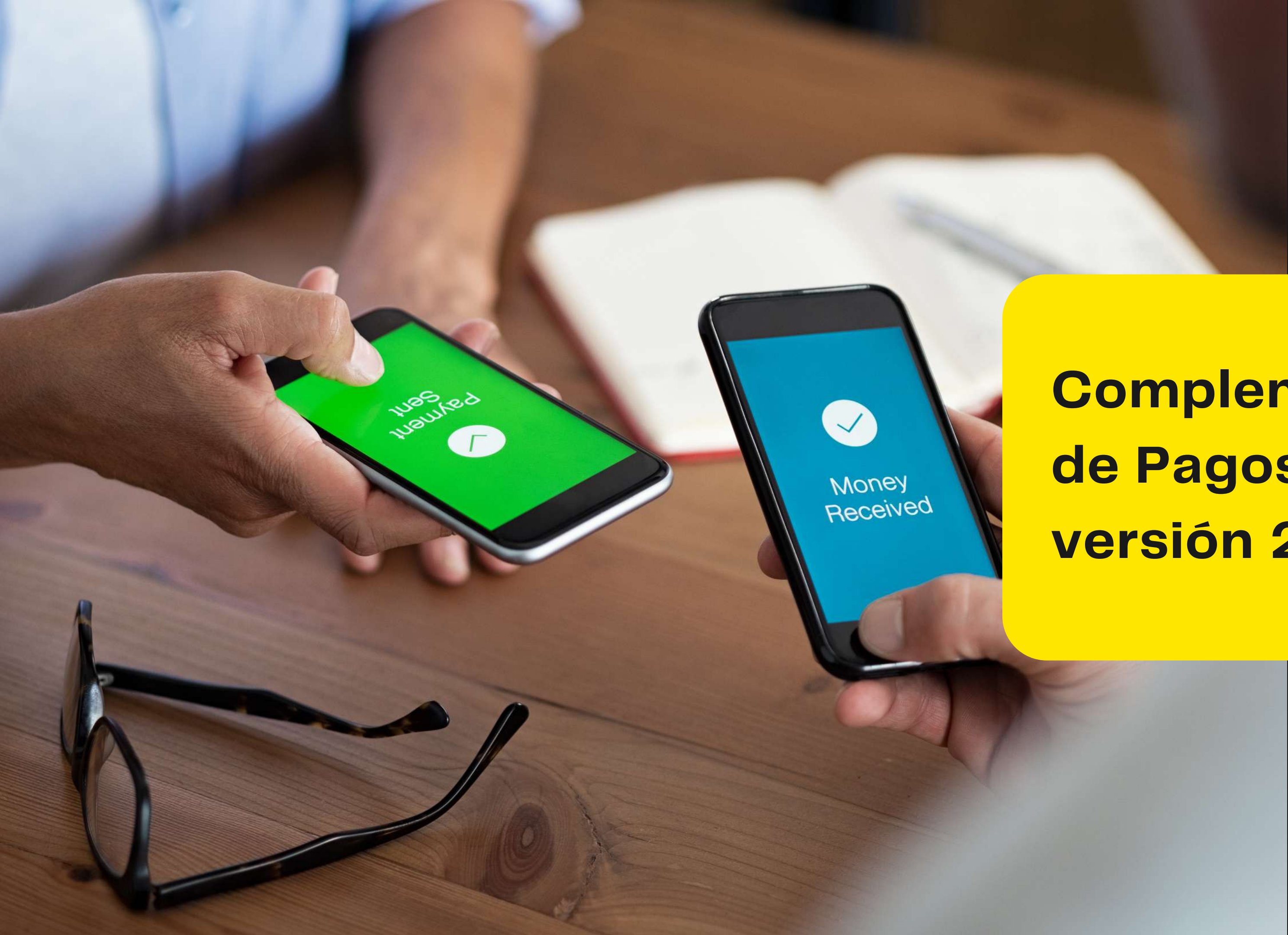
Vigencia

A partir del 1 de enero de 2022, se actualizará la versión del CFDI pasando a la versión 4.0, es importante mencionar que se cuenta con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI, el cual comprende del 1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2022, por lo que, a partir del 1 de mayo de 2022 la única versión válida será la 4.0.

Los principales cambios del CFDI 4.0 son:

→

Vienen de la RF El campo “ Nombre denominación o razón social del receptor ” es un campo obligatorio.	Régimen del receptor no está en la RF Se incorporan los campos “ Régimen fiscal del receptor ” y “ Domicilio fiscal del receptor ”, los cuales son de uso obligatorio.	Vienen de la RF Se incorpora el campo “ Exportación ”, donde deberá señalarse si el comprobante corresponde a una operación de exportación definitiva (con complemento) o temporal.
CFDI Global Se incorporan los campos “ Periodicidad ”, “ Meses ” y “ Año ”, para efectos de la emisión de las facturas globales.	Terceros Se adiciona el elemento ACuentaTerceros , el cual sustituye al “ Complemento Concepto PorCuentadeTerceros ”	Objeto del impuesto Se adiciona el campo “ Objeto del impuesto ”, la base y la tasa del impuesto se vuelven opcional u oblogatorios. Relación Se puede relacionar más de un CFDI



Complemento de Pagos versión 2.0

Principales cambios

01

Versión

La versión será 2.0.

02

Homologación al CFDI 4.0

Se incluyen nuevos campos para identificar sí los pagos de las operaciones que ampara el **comprobante son objeto de impuestos**.

03

Homologación al CFDI 4.0

Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados **expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan**.



Inconsistencias que pueden motivar la restricción del CSD (Reps)



Exposición de Motivos:

Sin llegar a ejercer facultades de comprobación con la información que obre en el poder de la autoridad en relación a valores de **actos o actividades cobrados con declaraciones de pago.**

Reducir diferencias en las declaraciones.

Reforma: Artículo 17-H Bis, F VII del CFF

Ingresos no concordantes con documentación

- Se precisa que la autoridad podrá también considerar las **inconsistencias respecto del valor de los actos o actividades gravados manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos del ejercicio, o bien, las informativas en relación con sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios**, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



CFDI
Retenciones e
Información de
Pagos 2.0

Principales cambios

01

Versión

- La versión será la 2.0.

02

Homologación al CFDI 4.0

Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

03

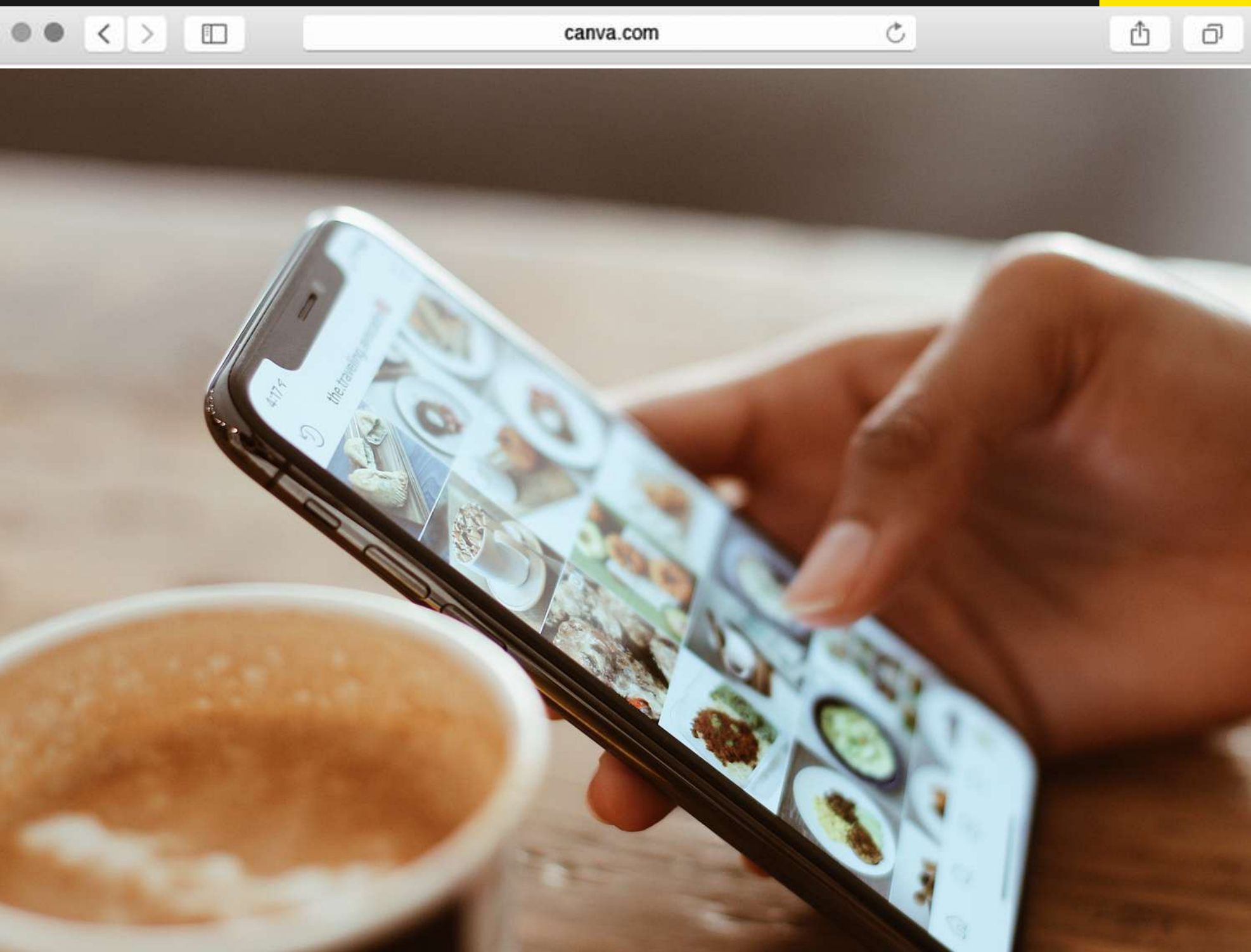
Homologación al CFDI 4.0

Permitirá relacionar otras facturas o CFDI.





KelZab
Auditoría & Consultoría



Contáctanos

Nos encantaría hablar de todo lo relacionado con el CDFI 4.0

→ **Dirección de correo electrónico**
miguel.pm@kelzab.com.mx

→ **Sitio web**
www.kelzab.com.mx